

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON
LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO Y EL AREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA.**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, de conformidad con la Ley 715 de 2001 establece en el artículo 43 las competencias de los Departamentos así: Numeral 43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación. Numeral 43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento. Numeral 43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.
2. Que la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, del municipio de Bello, adelanta la implementación de su Plan de Desarrollo Institucional, dentro del cual el principal objetivo es "Gestionar proyecto de ampliación y modernización de infraestructura hospitalaria, que permita cumplir con la normatividad vigente, prestar nuevos servicios y mejorar los resultados en salud de los usuarios". Además de "Realizar actividades de mantenimiento hospitalario según cronograma y priorización bajo estándares de riesgo durante cada vigencia.
3. Que en cumplimiento de lo anterior, actualmente se ejecutan contratos para el Proyecto de ampliación, remodelación y finalización de obra, infraestructura en las áreas de Cirugía, Central de Esterilización, Ginec Obstetricia y de Mantenimiento correctivo y preventivo en sus sedes de autopista y Niquia, actividades que se realizan mediante los contratos 069 de 2020 (Contrato de obra) con la empresa Técnicas Constructivas S.A.S. y el 075 de 2020 (Contrato de Interventoría) con el Consorcio Infraestructura Hospitalaria 03-2020, iniciados desde el 01 de septiembre del año 2020.
4. Que con el fin de prestar un buen servicio a la comunidad y lograr una mayor cobertura y calidad del servicio, la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, retomó para el año 2020, luego de tener los inventarios, las obras cuantificadas (ejecutadas y faltantes) y los recursos disponibles, los procesos mediante las debidas convocatorias públicas, que dieron como resultado la adjudicación de las obras a las empresas: Técnicas Constructivas S.A.S. (Contrato 069 de 2020) para la obra y al Consorcio Infraestructura Hospitalaria 03-2020 (contrato 075 de 2020) para la interventoría respectiva.
5. Que actualmente, ambos convenios se vienen desarrollando desde el 01 de septiembre de 2020 y con fecha de terminación el 15 de diciembre de 2021. Dada la diferencia de tiempo entre esta ejecución y los diseños del 2013 y 2014, así como la ejecución de obra, por motivos de actualización de normatividad fue necesario realizar

ajustes de: **a.** Diseños eléctricos: Debido a pequeños cambios presentados en la arquitectura de las áreas, así como la actualización en la tecnología que ayuda al ahorro energético, eficiencia de los aparatos eléctricos. Con estas modificaciones, se realizaron los respectivos cálculos para suplir las necesidades del Proyecto y la ubicación de subestación eléctrica y demás elementos para la alimentación, ya que, en la infraestructura actual, no es posible la conexión de los nuevos circuitos. Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la norma RETIE con sus modificaciones recientes, y a la posterior certificación del proyecto. **b.** Red Contra Incendios: Se actualizan redes internas de acuerdo con la arquitectura modificada y a la ubicación de nuevas salidas, basadas en la normatividad vigente. El nuevo diseño contempla además las redes, acometidas, bomba, tanques y demás elementos para el suministro de agua al sistema, con el objetivo principal de suministrar equipos (Bomba) que cumplan con la necesidad de toda la sede (para una posterior conexión de los servicios habilitados), ya que en la actualidad el sistema se abastece directamente de la red pública de EPM, además con el fin de cumplir el requisito de contar con un sistema de control de incendios para la certificación RETIE. **c.** Sistema de Aire Acondicionado: Se realiza la actualización del diseño, reubicación de ductos, y el cambio de equipos por la tecnología actual, y ayude con el consumo de energía, así como el manejo de bombos y circuitos independientes que permita controlar el uso del sistema por separado (Cirugía y Ginecobstetricia, ya que se encuentran en ubicaciones diferentes, primer y tercer piso de la edificación.

6. Que todo esto, implicó ajustes al presupuesto de obra inicialmente contemplado. Adicionalmente los inventarios de materiales dejados por los contratos del 2015 que no se ejecutaron, no pudieron ser utilizados en su totalidad por no tener las especificaciones hoy requeridas y también por tener algún deterioro. El contrato de obra (069 de 2020) es un contrato adjudicado a precios unitarios reajustables, situación que se debe incluir en el valor final de la disponibilidad presupuestal, que originalmente no se tuvo en cuenta y dada las actuales condiciones, hoy tiene significativo impacto.

7. Que si bien desde el inicio de la ejecución de los actuales contratos se tenía como meta terminar al menos el 100 % de cirugía, al revisar y ajustar los diseños y obra encontrada carente de cumplimiento de la norma actual, fue necesario realizar los respectivos ajustes presupuestales.

8. Que lo anterior y con el ánimo de poder tener en servicio el 100 % de las áreas de Cirugía, Central de Esterilización y Ginecobstetricia, garantizando un servicio de calidad y mejorando de manera significativa la atención y capacidad, es necesario de recursos adicionales a lo actualmente contratado.

9. Que lo anterior, tiene como finalidad fortalecer el cumplimiento de los estándares de calidad en los servicios de salud y proporcionar una adecuada prestación de los servicios de salud, lo cual se logra con la terminación de la reposición y ampliación de la infraestructura física del hospital, En cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de salud y de la Protección Social.

10. Que en esfuerzos conjuntos el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ha dispuesto la financiación de dicha obra, por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2.812.619.341).

11. Que el Impacto esperado: Mejorar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio de salud en la ESE Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, mejorando la capacidad resolutive en infraestructura, para atender los casos de atención en salud, así como la actualización a las nuevas normas de habilitación del servicio.

12. Que la Gobernación de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Aunará esfuerzos con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la ESE Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, para apoyar en la financiación necesaria para la ampliación, remodelación y finalización de obras en el área de cirugía, central de esterilización y áreas de ginecobstetricia y obras complementarias.

13. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, desde su misionalidad realizará un acompañamiento y apoyo a la consecución del cumplimiento del objeto del convenio, sin que esto implique aportes en dinero.

14. Que la ESE Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, será la responsable de la ejecución de las actividades relacionadas con los servicios de salud que hacen parte del proyecto de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

15. Que por tratarse de un convenio interadministrativo, en el cual no se comprometen recursos por parte del Departamento de Antioquia, únicamente se tiene en cuenta la naturaleza y experticia del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ESE Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, la necesidad que se pretende suplir, lo cual refleja el sentido del convenio.

16. Que los servicios para la terminación de reposición y ampliación de la infraestructura de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, torre administrativa, hacen parte del sector secundario de la economía y del subsector de la construcción.

17. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, requiere celebrar convenio interadministrativo de Asociación con la **ESE HOSPITAL MARCOFIDEL SUASREZ DE BELLO Y EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** para "Integrar esfuerzos para financiar la ampliación, remodelación y finalización de obras en el área de cirugía, central de esterilización y áreas de ginecología y obras complementarias en la ESE Hospital Marco Fidel Suárez del municipio de Bello, Antioquia".

18. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

19. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la celebración de "convenio interadministrativo" a que se refiere la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 en concordancia con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.

Que el presupuesto para la presente contratación es de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2.812.629.341) IVA excluido**, los cuales aportará el **Área Metropolitana del Valle de Aburra**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1656 del 10 de noviembre de 2021, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

20. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**).

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio interadministrativo de Asociación con la **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO Y EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**, para "Integrar esfuerzos para financiar la ampliación, remodelación y finalización de obras en el área de cirugía, central de esterilización y áreas de ginecobstetricia y obras complementarias en la ESE Hospital Marco Fidel Suárez del municipio de Bello, Antioquia".

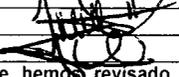
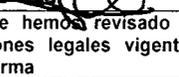
ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Johan Sebastián Agudelo González		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			